



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16318.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2669/24.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- LA presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades que realicen, de forma permanente o eventual, personas humanas o jurídicas, vinculadas a la recolección, almacenamiento, reducción, fundición y fabricación de productos que contengan metales ferrosos y no ferrosos, así como la compraventa ambulante, desarmaderos, chatarrerías y depósitos.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- a) Metales ferrosos: el hierro y sus aleaciones, el hierro dulce o forjado, el acero y la fundición metales;
- b) Metales no ferrosos: aquellos que no contienen hierro en cantidades significativas y que, por lo tanto, no son magnéticos. Entre éstos se incluyen aluminio, cobre, plomo, zinc, estaño, níquel y similares.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRO. Crear un Registro Municipal de Acopiadores y Comercializadores de Metales Ferrosos y/o No Ferrosos, en el que se inscribirán las personas humanas o jurídicas que realicen tales actividades, los que deberán presentar la documentación que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- LIBRO DE CONTROL DE OPERACIONES. Los sujetos alcanzados por la presente ordenanza deben asentar todas sus operaciones de adquisición a cualquier título, enajenación y traslado de metales ferrosos y/o no ferrosos en un libro foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación. Toda operación debe ser consignada en forma inequívoca, según lo exigido por la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES. Los sujetos dedicados a la comercialización e industrialización de metales ferrosos y/o no ferrosos en cualquiera de sus estados, puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables o en forma de desechos, sea por venta, reducción, fundición y fabricación de bienes, depósitos, chatarrerías u otros que realizan actividades similares independientemente de su denominación, deben consignar en un Libro de Control de Operaciones la siguiente información:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio real y, en su caso, el comercial, del vendedor o comprador de los bienes referenciados en el artículo 2°;
 - b) Habilitación comercial y Certificado de Aptitud Ambiental Municipal conforme lo establece la Ordenanza N° 12.745 y modificatorias;
 - c) Modalidades del negocio jurídico efectuado, especificando:
 - 1 descripción y datos registrales, cuando resulte procedente, del bien comercializado;
 - 2 fecha, número y monto del recibo oficial expedido con motivo de la operación comercial efectuada. En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre el material descrito en cuanto a peso, características y estado en el libro rubricado, la documentación probatoria de su adquisición y legal tenencia, de su enajenación y las existencias en el depósito;
 - d) Constancias de transporte, con datos sobre la empresa transportadora o fletera, la que debe tener habilitación comercial y copias de la facturación por dicho servicio. En caso de tratarse de desechos ferrosos, la empresa transportadora debe tener la correspondiente aprobación especial para ese tipo de transporte;
- Conservar el libro foliado y rubricado por un lapso de cinco (5) años a partir el ingreso de las piezas o su fraccionamiento y presentarlo ante la autoridad de control cuando sea requerido.

ARTÍCULO 7°.- CAMARAS DE SEGURIDAD. Los sujetos alcanzados por la presente ordenanza, deben instalar en el ingreso del lugar donde desarrollen la actividad, cámaras o domos de seguridad, los que deben funcionar de manera permanente.

ARTÍCULO 8°.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación está facultada a:

- a) Fiscalizar y exigir el cumplimiento de la presente ordenanza;
- b) Requerir la exhibición de los metales adquiridos y la documentación respaldatoria respectiva;
- c) Disponer el secuestro preventivo de la mercadería encontrada en infracción a la presente ordenanza, como así también de los bienes y medios empleados para ello;
- d) Comunicar cualquier anomalía que resulte de operativos que se realicen a las autoridades administrativas y judiciales de manera inmediata.

ARTÍCULO 9°.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios de colaboración con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta y cualquier otro organismo público o privado que resulte necesario para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder, son las siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa, la que será determinada entre ochocientas Unidades Tributarias (800 UT) a dos mil Unidades Tributarias (2000 UT) de acuerdo a la gravedad de la falta;

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°646 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3494/24.-

Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

La importante trayectoria en nuestra Ciudad del coro Musicana, formando culturalmente a niños, niñas y jóvenes;

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en el año 1.999, en la localidad de Chicoana desarrollando sus actividades durante varios años. Actualmente sus filas están conformadas por niños y niñas de esa localidad y de nuestra Ciudad, contando con una sede en barrio el Milagro;

Que, desde su fundación realizaron distintos eventos, como conciertos religiosos en las principales iglesias del Valle de Lerma, en el museo "Casa de Hernández", Ferino y Abril Cultural Salteño; presentaciones en fiestas patronales, establecimientos educativos, hogar de ancianos "Las Moras" en Chicoana y el Milagrito de los Niños entre otros, teniendo como principales objetivos la formación y difusión de la música coral entre la niñez y juventud de Salta;

Que, realizó diferentes giras artísticas: en Buenos Aires en los años 2.012 y 2.016, presentándose en el Salón Dorado del Teatro Colón, la Feria Nacional del Libro Infante Juvenil, la Basílica del Santísimo Sacramento y el Centro Cultural Nuestra Señora de Luján; y en el noroeste argentino en las provincias de Catamarca (hospital de Niños, Catedral Basílica) y Tucumán (Casa Histórica y Catedral);

Que, es importante destacar sus presentaciones junto a Alejandro Lerner en el festival "Rosario de Lerma le canta a la Patria", en los 30 años de carrera en el Teatro Provincial y en el Festival de la Patria Grande en el Centro de Convenciones;

Qué, el coro Musicana tuvo el honor de cantar junto a grandes artistas como el Bagualero Vázquez, Ricky Maravilla, Zamba Quipildor, Eduardo Madeo, Alejandro Lerner, Mariana Cayón, Luis Pescetti, Sergio Galleguillo, Canticuénticos, Kevin Johansen, Topa, Destino San Javier, Axel, María Becerra y Sergio Feferovich entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER los 25 años de trayectoria del coro Musicana por su labor social, educativa y cultural en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los directores del coro Musicana, Patricia Mabel Molina y Nelson Alberto Ayón.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°647 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3504/24.-

Autora: Cjal. Laura Jorge Saravia.-

VISTO

El concurso "Gala de arte, celebrando los 160 años del Colegio N°5.080 con un encuentro de jóvenes con el arte, la música, la danza y el folclore"; y

CONSIDERANDO

Que, esta iniciativa surgió de los profesores de artística de la institución con motivo de conmemorarse su fundación, para homenajear al establecimiento educativo, invitando a participar de las actividades a otras instituciones educativas;

CORRESPONDE A DECRETO N° **0646****ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y GEOCYCLE, UNA EMPRESA DE HOLCIM (ARGENTINA) S.A.**

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de enero de 2024, entre la "Municipalidad de la Ciudad de Salta", representada por la Dra. **AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno Municipal, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y **GEOCYCLE, UNA EMPRESA DE HOLCIM (ARGENTINA) S.A.**", representada en este acto por los Sres. **GERARDO ENRIQUE KEMNITZ**, D.N.I. 14.311.236 y **CÉSAR GUSTAVO VALDEZ**, D.N.I. N° 29.030.364, en su carácter de apoderados, con domicilio en Humberto Primo 680, Complejo Capitalinas, Ed. Suquia, 4° Piso de la Ciudad de Córdoba, (en adelante, "GEOCYCLE"), convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES concuerdan en los siguientes objetivos comunes vinculados a la reutilización por coprocesamiento de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NFU's") que se encuentren o sean generados en la jurisdicción del municipio de Salta:

Establecer las bases conforme a las cuales LAS PARTES instrumentarán un programa de aprovechamiento de neumáticos cuya vida útil haya concluido, que contemple la recolección, acopio, logística y coprocesamiento de NFUs, de hasta un máximo de 1,20 metros de diámetro, que correspondan a neumáticos de uso en ruta, no macizas, no agrícolas y no fuera de ruta denominados off - road, ubicados o generados en el territorio municipal, a fin de evitar su acumulación, quemar a cielo abierto, proliferación de vectores de enfermedades en la población, transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, principal transmisor de las enfermedades Zika, Dengue y Chikungunya y/o la contaminación de suelo, aire y agua por la disposición inadecuada de estos residuos.

- Promover iniciativas tendientes a generar modelos sustentables para la gestión de los NFUs u otros residuos considerados convenientes, generados en el municipio de Salta que incluyan el coprocesamiento como política pública municipal frente al cambio climático, la cual implica capitalizar los esfuerzos realizados por los diferentes sectores de la ciudad en la reducción de gases de efecto invernadero.

En orden a ello, LAS PARTES indican que **Coprocesamiento** es el proceso de convertir los residuos (NFU's), subproductos y otros materiales no tradicionales en un material con características tales que pueda considerarse como insumo en el proceso de fabricación de Clinker en la industria cementera, máxime siendo el coprocesamiento una alternativa ambientalmente sustentable para evitar la disposición inadecuada de los mismos.

SEGUNDA: GEOCYCLE, en el marco de sus actividades usuales de gestión de residuos, se compromete a brindar información sobre el coprocesamiento; asesoramiento para la selección, segregación, acondicionamiento, carga y descarga de NFUs, de modo de facilitar la operación, optimizar los tiempos y garantizar la seguridad de las personas durante el acopio, logística y coprocesamiento.

GEOCYCLE se obliga a recibir los NFUs en las condiciones del presente ACUERDO y destinarlos exclusivamente a su coprocesamiento, siendo los costos de asesoramiento, acopio interno, instalaciones y operaciones de alimentación por cuenta y cargo de GEOCYCLE.

GEOCYCLE emitirá en plazos a acordar, certificados de Coprocesamiento y/o disposición final que corresponderán a los remitos y las cantidades coprocesadas. Y por otro lado, a brindar informes sobre indicadores de reducción de gases de efecto invernadero (GEI), producto de las iniciativas puestas en marcha.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0646

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar la entrega de los NFUs a GEOCYCLE en el punto de acopio ubicado en el Vertedero San Javier ubicado en Calle 138 S/N, zona sureste de la Ciudad de Salta, siendo el costo de selección, segregación, acondicionamiento y carga, por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD, lugar donde serán retirados por GEOCYCLE siendo el costo de retiro y transporte por cuenta, costo y cargo de GEOCYCLE. Las partes mediante protocolo adicional podrán modificar el lugar de entrega y retiro.

La entrega se realizará luego de que GEOCYCLE le brinde a LA MUNICIPALIDAD un turno para su recepción y descarga. GEOCYCLE se compromete a que este turno no será brindado en un plazo mayor a 15 días desde su solicitud, pudiéndose extender según aspectos logísticos de las partes que deberán ser informados oportunamente dentro de un plazo prudencial no menor a 48 hs hábiles.

LA MUNICIPALIDAD colaborará con todas las acciones de difusión y articulaciones necesarias para que las iniciativas se desarrollen con éxito.

CUARTA: El presente ACUERDO tendrá vigencia desde la fecha de su firma y por un periodo de dos (2) años. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, previo acuerdo de renovación firmado por escrito por LAS PARTES y evaluación de resultados obtenidos.

QUINTA: Gratuidad: LAS PARTES acuerdan que los servicios alcanzados por el presente ACUERDO no generarán obligaciones económicas entre LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que el presente ACUERDO entraña un beneficio recíproco, consistente en la reducción de la cantidad de NFUs en el territorio del municipio de Salta; y en la reutilización de los mismos por la industria cementera con el consecuente beneficio ambiental para LAS PARTES y para la comunidad.

LAS PARTES manifiestan que la firma de este ACUERDO y los compromisos contraídos mediante su firma, serán ejecutados de buena fe; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo ACUERDO.

SEXTA: En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente ACUERDO, cualquiera de LAS PARTES podrá comunicar la rescisión del mismo, siempre que previamente le haya intimado a la otra PARTE en forma fehaciente a retomar el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo de treinta (30) días de recibida la intimación. La rescisión no dará derecho a alguno de LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Ambas PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin invocación de causa el presente ACUERDO, previa notificación fehaciente a la otra PARTE con sesenta (60) días de antelación.

SÉPTIMA: Las acciones que en el marco del presente se promuevan, podrán documentarse en actas complementarias, las cuales tendrán como base y antecedente el presente ACUERDO.

OCTAVA: LAS PARTES son independientes y convienen que el presente ACUERDO se realiza sin asunción de obligación recíproca de exclusividad entre ellas.

Cada PARTE se compromete a cumplir con las obligaciones a su cargo de carácter fiscal, previsional, laboral, ambiental y de cualquier otra naturaleza impuestas por leyes y/o decretos y/u ordenanzas y/o reglamentaciones vigentes o futuras del ámbito nacional y/o provincial y/o municipal o que resulten de obligaciones contractuales o extracontractuales, obligándose a mantener indemne a la otra PARTE por cualquier reclamo, acción o demanda que esta sufra y que determine que esta última resulte responsable por obligaciones laborales, previsionales, fiscales, ambientales o de cualquier naturaleza, de la otra PARTE.

Ningún empleado o dependiente de LA MUNICIPALIDAD se entenderá ni presumirá como empleado o dependiente de GEOCYCLE ni viceversa, por lo que GEOCYCLE no tendrá el



CORRESPONDE A DECRETO N° **0646**

carácter de empleadora ni responsable laboral, impositiva ni previsional alguna respecto al personal dependiente de LA MUNICIPALIDAD y del mismo modo LA MUNICIPALIDAD respecto del personal dependiente de GEOCYCLE.

NOVENA: Las PARTES no serán responsables por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en caso de caso fortuito o fuerza mayor. Constituyen evento de caso fortuito o de fuerza mayor aquellos hechos que no han podido ser previstos o que habiendo sido previstos no han podido ser evitados, que no provienen de la culpa o dolo de ninguna de las PARTES, y que impidan a alguna o a ambas PARTES cumplir en forma absoluta sus obligaciones bajo el presente Acuerdo. Para que una de las PARTES pueda alegar caso fortuito o fuerza mayor deberá haber dado aviso por escrito al domicilio de la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD declara expresamente conocer la política de "tolerancia cero" de GEOCYCLE en lo que respecta a la corrupción y el soborno. Por ello, se compromete a la plena observancia de las leyes anti-soborno y anti-corrupción internacionales, nacionales y locales aplicables, en consonancia con la clara política de esta gestión al respecto.

DÉCIMO PRIMERA: La ejecución del presente Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, quien será la responsable de determinar el personal a cargo de la ejecución, seguimiento y control del presente para su correcta aplicación y cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente ACUERDO, LAS PARTES constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones.

LAS PARTES se comprometen a solucionar todo conflicto motivado por cualquier incumplimiento, diferencia, disputa y/o conflicto en la ejecución o interpretación de los alcances del conjunto o de alguna de las partes del presente ACUERDO, amistosamente y de buena fe para arribar a una solución consensuada.

En última instancia, se someten a la jurisdicción y competencia del fuero ordinario correspondiente a la provincia de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de enero de 2024 en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

VERONICA TERESA BIANCO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR DEL REGISTRO 682
MALAGUEÑO 030006A

CERTIFICACION EN ACTUACION
NOTARIAL N° A020408789

VERONICA TERESA BIANCO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR DEL REGISTRO 682
MALAGUEÑO 030006A

CORRESPONDE A DECRETO N° 0646



010002 0020408789-+

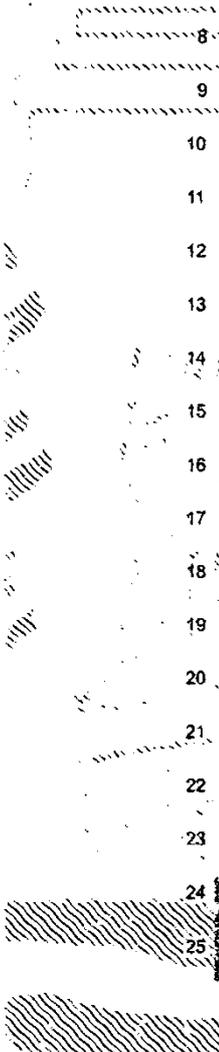


A020408789
CE 00 CE CU CE OC SI OC NU



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CERTIFICO: Que las firmas insertas en el documento titulado: ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y GEOCYCLE, UNA EMPRESA DE HOLLANDIA (ARGENTINA) S.A., que se adjunta a la presente; pertenecen a los señores Cesar Gustavo VALDEZ, Documento Nacional de Identidad número 29.030.364 y Gerardo Enrique KEMNTZ, Documento Nacional de Identidad número 14.311.236, a quienes conozco en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser personas de mi conocimiento, quienes concurren en nombre y representación de la firma "HOLLANDIA (ARGENTINA) S.A.", CUIT N° 30-5011112-7, con domicilio legal en Complejo Capitalinas, Edificio Supula, 4° piso, Oficina 47, ubicado en la calle Humberto Primo 680, de la ciudad de Córdoba (X5000FAN), en su carácter de **APODERADOS**, conforme lo acreditan con la siguiente documentación: a) Escritura número 1886 de fecha 24 de octubre de 2011, autorizada por el Escribano Martín R. Arana (h), Mat. 4370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la que se protocoliza el acta de Asamblea número 125 de fecha 7 de octubre de 2011, por en la que se resuelve la modificación de la denominación social de JUAN MINETTI S.A. por la de HOLLANDIA (Argentina) S.A., y reforma del Estatuto social, inscripto en Inspección General de Justicia el cambio de denominación y la modificación del estatuto bajo el número 1836 del libro 58 de Sociedades por Acciones, con fecha 10 de febrero de 2012, documentación que se tiene por reproducida por encontrarse incorporada a la escritura 54 de fecha 11 de mayo de 2012, autorizada por infrascripta.- b) Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria número 131, de fecha 23 de noviembre de 2016, obrante a los folios 72 y 73 del Libro de Actas de Asambleas número 2, rubricado por Inspección General de Justicia con fecha 21 de enero de 2013, bajo el número 4292-13, se aprueba el cambio de jurisdicción a la provincia de Córdoba y con la escritura número 191, de fecha 11 de octubre de 2017, autorizada por la infrascripta, se eleva a escritura pública el Acta de Directorio número 1469, de fecha 30 de noviembre de 2016 (obstante a los folios 439 a 445 del Libro de Actas de Directorio número 4, rubricado en Inspección General de Justicia bajo el número 4291-13, con fecha 21 de enero de 2013, firmado por Sella María Castorina- Responsable- Área Intervención y Rúbrica de Libros), por la que resuelve la modificación de la jurisdicción y el traslado a la Provincia de Córdoba, aprobadas por Resolución número 1071/2017-B, de Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas e inscripta ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, bajo el número 49-A11, Folios 210-242, de fecha 17 de agosto de 2017, documentación que se encuentra incorporada a la escritura número 191, antes relacionada.- c) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 135 por la cual se modifican algunos artículos del Estatuto; Acta de Directorio número 1498, ambas de fecha 26 de abril de 2019, inscriptas en Inspección de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 49-A16, de fecha 17 de junio de 2020. d) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 136, por la cual se delega en el Directorio la facultad de emitir nuevo texto ordenado del Estatuto y Acta de Directorio número 1501, ambas de fecha 24 de junio de 2019 por la cual se dicta nuevo texto ordenado del Estatuto, inscriptas en Inspección de Personas Jurídicas a la Matrícula 49-A17, de fecha 11 de septiembre de 2020; esta última (acta 1501) elevada a escritura pública número 248, de fecha 16 de agosto de 2019, autorizada por la infrascripta; obrante a los folios 530 a 534 del Protocolo a mi cargo para dicho año; instrumentos (puntos c y d) que se tienen por reproducidos por encontrarse incorporados en copias certificadas a la Escritura



CORRESPONDE A DECRETO N° 0646



número 158, de fecha 1º de octubre de 2020, autorizada por la infrascripta. e) Acta de Directorio número 1516 de fecha 09 de marzo de 2021 por la cual se aprobó el

Cambio de Sede Social a la actual, inscripta en Inspección de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 49-A19 de fecha 01 de noviembre de 2021. f) Acta de

Asamblea General Ordinaria número 140, de fecha 27 de abril de 2021, por la cual entre otros temas, se designan autoridades y Acta de Directorio número 1534

de fecha 27 de abril de 2021, de aceptación y distribución de cargos, las que se encuentran en trámite de inscripción. g) Poder General de Administración y

Disposición otorgado mediante Escritura número 449 de fecha 9 de junio de 2021, autorizado por la infrascripta, obrante a los folios 301 a 305 del preprotocolo a mi

cargo para dicho año, con vigencia hasta el 31 de julio de 2024, declarando bajo juramento los comparecientes que el mismo se encuentra vigente en todos sus

partes por no haber sido revocado, modificado, ni suspendido, total ni parcialmente. h) La firma HOLLCIM (Argentina) S.A., es continuadora por fusión por

absorción sin liquidación de las firmas GEOCYCLE (ARGENTINA) S.A. - CUIT-33-69897234-9 y HOLLCIM INVERSIONES S.A. - CUIT-30-62674083/5

ambas surge de la escritura número 148, de fecha 25 de junio de 2018, autorizada por la infrascripta, inscrita en Inspección de Personas Jurídicas bajo la

Matrícula 49-A19 con fecha 31 de marzo de 2020. Se deja constancia que se tomó razón en Inspección de Personas Jurídicas de la Elección de Autoridades

Elección de Síndicos y la Disolución sin liquidación y Cancelación de la firma GEOCYCLE ARGENTINA S.A. con CUIT N° 33-69897234-9, debido a la

Fusión por Absorción con la sociedad HOLLCIM (ARGENTINA) S.A., en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo MATRICULA-NE-17738-A4, con

fecha 31 de marzo de 2020, instrumentos de los que surgen la totalidad de los datos consignados precedentemente y con facultades suficientes para el presente

otorgamiento, según documentación que en legal forma tengo a la vista, quienes susciben en mi presencia, doy fe. Documento no redactado en esta notaria que se

me entrega en cuatro ejemplares con espacios en blanco, por lo que no doy fe de su contenido ni me responsabilizo del mismo. Se deja constancia que el lugar y

fecha del instrumento difieren del de las firmas insertas en acta de certificación. Se libro Acta N° 331 al folio 4003224849 - Libro Registro de Intervenciones

Nro. 19 - Registro Notarial Nro. 682 - Malagueño, trece de mayo de dos mil veinticuatro.

27
28
29
30
31
32
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

VERONICA TERESA BIANCO
 ESCRIPTORA PUBLICA
 TITULAR DE SU OFICIO
 MALAGUEÑO, ARGENTINA

c) Sobre espacios públicos adyacentes a los establecimientos gastronómicos, que expresamente sean autorizados mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o la dependencia que en un futuro la reemplace, deberá analizar exhaustivamente las condiciones particulares de cada situación, emitiendo un dictamen técnico que tendrá en cuenta las condicionantes de la presente y toda instancia que merezca ser estudiada puntualmente, a saber: existencia de estacionamiento medido, prevención de siniestros de tránsito en el entorno, modificación de la fluidez circulatoria (vehicular y peatonal) usual, intensidad del tránsito del sector. La Municipalidad efectuará las provisiones, recomendaciones o prohibiciones correspondientes y previas para cada instalación.

ARTÍCULO 5°. CONDICIONES para la instalación en las distintas modalidades:

1. Sobre la vereda - instalación de mesas, sillas y sombrillas:

- a. Sólo podrán solicitar el permiso quienes cuenten con veredas cuyo ancho sea mayor a dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts.) desde la línea de edificación incluyendo el cordón desde su arista externa.
- b. Se deberá dejar un espacio libre de circulación entre la línea de edificación y el área gastronómica de un metro con veinte centímetros (1,20 mts.) en veredas de hasta cuatro (4 mts.) de ancho y de dos metros (2 mts.) en veredas mayores a cuatro (4 mts.) de ancho que deberá estar libre de cualquier obstáculo para garantizar la accesibilidad universal.
- c. No se podrá obstruir la ochava.
- d. Se deberá mantener una distancia mínima de cinco metros (5 mts.) en las paradas de transporte público, iglesias, templos, hospitales, establecimientos educativos, bancos y/o entidades financieras.
- e. Se deberá respetar los límites del ancho del frente del local, salvo que se cuente con expresa conformidad de los propietarios linderos.
- f. No se podrá hacer uso de los árboles para su instalación.
- g. En arterias peatonales se podrán autorizar un área gastronómica que no excedan los tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) y siempre que no obstruya el ingreso de dotaciones de emergencia.
- h. El local deberá mantener y reparar en óptimas condiciones de aseo en el área gastronómica.
- i. Se deberá dejar un espacio libre de obstáculos de treinta centímetros (0,30 cms.) de ancho inmediato al cordón de la acera.

La autoridad de aplicación determinará la superficie del área gastronómica y el lugar para su emplazamiento, de acuerdo a las características particulares de la acera y/o calzada.

Además de la instalación de mesas, sillas y sombrillas se podrá solicitar hacer uso de ciertos elementos:

- a. Cubiertas estilo toldos canadiense con una altura mínima de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts) y si contempla equipo de calefacción, la altura mínima deberá ser de tres (3) metros.
- b. Cerramientos laterales totales con material transparente (permitidos solo desde mayo hasta agosto) o parciales (permitidos todo el año). Deberá ser de material estable y con una altura máxima de un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts) que podrán permanecer todo el año.
- c. Sistemas de calefacción exterior eléctricos o a gas, artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros de hierro.
- d. Las instalaciones deberán realizarse con un profesional matriculado y se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil.

2. Sobre la calzada/ calle - Instalación de mesas, sillas y sombrillas:

Se permite la instalación de mesas y sillas, sombrillas y otros elementos autorizados bajo dos modalidades de uso: Estructura tipo deck sobre nivelación de la vereda (modalidad 1) y demarcación sobre calle/ calzada sin nivelación (modalidad 2).

En ambas modalidades se deberá tener en cuenta que:

- a. La superficie máxima a ocupar será de dos (2) metros como máximo paralelo al cordón.
- b. Solo se autorizarán áreas gastronómicas en aquellas calles que cumplan las condiciones establecidas por la autoridad de aplicación en relación a la seguridad vial, la convivencia vecinal y la accesibilidad.
- c. No está permitido invadir la ochava.
- d. El local deberá mantener, reparar y limpiar el área gastronómica.

Modalidad 1. Estructura tipo deck con nivelación de calle/ calzada: Para instalar una estructura deck sobre el nivel de la vereda se deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- a. El piso debe ser fácilmente desmontable, rígido, seguro, estable y antideslizante. Entre el deck y el cordón deberá haber una rejilla rebatible que permita su apertura para garantizar el barrido de la zona.
- b. Es obligatorio delimitar con barandas de noventa centímetros (0,90 cms.) de altura y macetas perpendiculares al tránsito de sesenta centímetros (0,60 cms.) de altura mínima. Es opcional la incorporación de macetas paralelas al tránsito.

Modalidad 2. Para instalar un área gastronómica sobre la calzada/calle, será obligatorio delimitar la zona con pintura reflectiva y con macetas de sesenta centímetros (0,60 cms.) de altura máxima colocadas de manera continua.

En los casos que se autorice la ocupación de calzada (temporaria o transitoria) se deberá garantizar el normal escurrimiento de los desagües pluviales de la misma por sus cordones cunetas, la limpieza de ese sector y sus adyacencias.

En las dos modalidades se deberá respetar el libre tránsito peatonal cuando se instalen elementos accesorios dentro del área.

ARTÍCULO 6°. SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 7°. ADEMÁS de la instalación de mesas, sillas y sombrillas se podrá solicitar la instalación de los siguientes elementos:

1. Cubiertas de estilo parasoles o toldos canadienses desmontables que no podrán anclarse en la calzada debiendo tener una altura mínima de dos metros con cincuenta centímetros (2,5 mts.).
 2. Solo se permitirá el cerramiento lateral total con material transparente en todo el perímetro hasta el extremo superior del toldo en época de bajas temperaturas respetando la libre circulación peatonal.
 3. Sistemas de calefacción exterior o a gas, artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros de hierro.
- Todos los materiales deberán ser ignífugos y de fácil mantenimiento y limpieza siendo resistentes a las condiciones climáticas.

ARTÍCULO 8°. SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 9°. LOS responsables de los establecimientos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Ocupar y ejercer su actividad en el espacio público delimitado por el permiso, en el horario previsto y con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
- b. Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección.
- c. Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de control.
- d. Tener expuesto en lugar visible el permiso con indicación de la descripción de los elementos auxiliares, superficie otorgada y horario permitido.
- e. Mantener el área gastronómica en adecuadas condiciones de seguridad y salubridad
- f. Mantener los distintos mobiliarios autorizados que componen el área dentro de la superficie permitida.

ARTÍCULO 10. CUANDO se disponga de instalación eléctrica en las áreas gastronómicas, deberá cumplir la normativa vigente sin tendidos aéreos o superpuestos a la calzada, En ningún caso se podrá producir molestias a vecinos y transeúntes con la instalación de luminarias exteriores o sonido que exceda el rango permitido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 11. SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 12. PARA la solicitud de bancos en vereda se aplicarán los mismos requisitos que las que se solicitan para la instalación de mesas y sillas.

ARTÍCULO 13. SIN REGLAMENTAR.**ARTÍCULO 14. SIN REGLAMENTAR.****ARTÍCULO 15. SANCIONES.**

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 500 UT hasta 799 UT
 - i. La falta de limpieza de las instalaciones, incumpliendo los requerimientos formulados por los inspectores municipales.
 - ii. La omisión de la exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del permiso de uso.
 - iii. El almacenamiento o apilamiento de productos, envases o residuos en la zona de la superficie autorizada o en cualquier otro espacio de la vía pública.
 - iv. El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no constituya infracción grave o muy grave.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 800 UT hasta 1099 UT
 - i. La instalación de mesas y sillas y otros mobiliarios urbanos, sin la correspondiente autorización o fuera del período autorizado.
 - ii. La comisión de tres infracciones leves en el término de un (1) año.
 - iii. La instalación de mesas, sillas o elementos de mobiliario urbano no previstos en el permiso de uso o en un número mayor al autorizado.
 - iv. La ocupación de una superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
 - v. El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o calzada.
 - vi. La falta de presentación de la documentación pertinente que sea solicitada por los agentes de inspección de la autoridad municipal.
 - vii. La instalación de mesas, sillas o elementos de mobiliario urbano prohibidos.
 - viii. La obstrucción al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 1100 UT hasta 1500 UT
 - i. La comisión de tres infracciones graves en el término de un (1) año.
 - ii. La cesión de la explotación del espacio de mesas y sillas a persona distinta del titular de la licencia.
 - iii. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
 - iv. La falta de visibilidad de la señalización de los perímetros de los espacios autorizados o la alteración de estos.

El proceso de descarga se realizará en la vía pública de manera manual una vez por semana los días jueves de 16:00 a 21:30 hs., garantizando que al finalizar el proceso la vía pública quede completamente limpia y en condiciones.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LA TERCERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70933080-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 NOV 2024

RESOLUCION N° 0737

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 60505.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**”, presentada por la Sra. **NELIDA ELIZABET LABROUSSANS D.N.I. N° 20.232.054**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 752 (DENTRO DEL LOCAL) B° AREA CENTRO catastro N° 3.317** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NELIDA ELIZABET LABROUSSANS D.N.I. N° 20.232.054**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79597** correspondiente a la actividad “**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**”, a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 752 (DENTRO DEL LOCAL) B° AREA CENTRO catastro N° 3.317** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

0. Atento al rubro desarrollado “**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**”, la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

1. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NELIDA ELIZABET LABROUSSANS D.N.I. N° 20.232.054**, la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 NOV 2024

RESOLUCION N° 0738

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la reglamentación del **Decreto N° 0396/2024** de Promoción de Empleo e Inversiones en la Ciudad de Salta, denominado "Más Trabajo con Menos Impuestos", la que como **Anexo I y II** forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete, y las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

ARTÍCULO 1°. (Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.242, y Artículo 1° del Decreto N° 0396/2024)**Sin reglamentar.-**

ARTÍCULO 2°. **REGLAMENTAR** el Artículo 2° de la Ordenanza N° 16.242, y Artículo 2° del Decreto N° 0396/2024: Podrán acceder al Programa "Más Trabajo con Menos Impuestos", quienes:

Según el **inciso a** Realicen inversiones en emprendimientos comerciales e industriales, obras inmobiliarias destinadas a actividades productivas. Dichas inversiones podrán ser en nuevas instalaciones, ampliación de las existentes o que impliquen la modernización o mejoramiento tecnológico de su producción, en tanto tal mejoramiento redunde en un incremento de su producción o en una mejora en la prestación de los servicios y que además generen al menos (2) dos puestos de trabajos nuevos para personas que estén domiciliadas en nuestro municipio con una antelación de (2) dos o más años, y que dicho trabajo sea a desempeñar dentro del municipio. Debiéndose determinar el lugar físico dentro del ejido municipal donde desarrollarán sus actividades, detallando el tipo de actividad a desarrollar, como asimismo se deberá especificar el monto que se invertirá tanto para la puesta en funcionamiento, como así también en su etapa de producción.-

ARTÍCULO 3°. (Artículo 3° de la Ordenanza N° 16.242, y Artículo 3° del Decreto N° 0396/2024)**Sin reglamentar.-**

ARTÍCULO 4°. (Artículo 4° Ordenanza N° 16.242, y Artículo 4° del Decreto N° 0396/2024)**Sin reglamentar.-**

ARTÍCULO 5°.**REGLAMENTAR** el Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.242 y Artículo 5° del Decreto N° 0396/2024:

Medidas en carácter de promoción:

*Para los casos comprendidos en el **inicio a) del artículo 2°**, las exenciones podrán recaer según corresponda, sobre una o cada una de las matrículas catastrales, padrones comerciales, cartelerías o vehículos involucrados en la inversión promovida. *Para los casos comprendidos en el **inicio b) del artículo 2°**, las exenciones recaerán sobre cada uno de los dominios que conformen la flota de automotores destinada a emprendimientos productivos debidamente radicados en la jurisdicción del Municipio de Salta.*Se establecen como Condiciones para mantener los beneficios fiscales, que no se disminuyan las cantidades de puestos de trabajos en ninguna de las etapas, o de la flota de automotores, por el plazo del beneficio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida total de los beneficios otorgados y la imposibilidad de solicitar otros beneficios dentro del presente Régimen. La Dirección General de Rentas Municipal a través de sus dependencias llevarán las cuentas corrientes de cada beneficio otorgado a efectos de determinar los porcentajes a otorgar y en su caso para determinar anualmente los incumplimientos si es que los hubiere.- _____

ARTÍCULO 6°.**REGLAMENTAR** el Artículo 6° de la Ordenanza N° 16.242 y Artículo 6° del Decreto N° 0396/2024:

PLAZOS de los beneficios de exención:

Para los nuevos emprendimientos el plazo de duración del presente programa o régimen tendrá un Plazo máximo de hasta (5) cinco años, o de (3) tres años según corresponda a lo determinado en la Ordenanza N° 16.242 y su Decreto Reglamentario N° 0396/2024.

Se deja establecido que las exenciones que se acordaren comenzarán a computarse a partir del día en que el Sr. Secretario de Hacienda lo disponga a través de una resolución, con las condiciones y alcances establecidos en la misma; a posteriori de ello y en caso de ampliar las matrículas catastrales, padrones comerciales, cartelerías o vehículos involucrados en la inversión promovida; lo que se incorpore luego del inicio de las actividades o de la ampliación de los existentes consideradas en este Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones, tributarán o no, desde la fecha que determine el Secretario de Hacienda, por el o los tributos y por el porcentaje que este sugiera,

A tal fin se considerará que el establecimiento se puso en marcha cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Se haya cumplido el plazo acordado para efectuar las inversiones determinadas en la presentación del proyecto que se suscriba, salvo imponderables debidamente justificados.

b) El beneficiario comunique la finalización de la totalidad de las inversiones comprometidas, en tanto dicha comunicación ocurra con anterioridad a lo previsto por el inciso a).

El hecho y/o circunstancia imponderable deberá ser comunicado en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de su acaecimiento.

La Autoridad de Aplicación, previa valoración de la relevancia del hecho comunicado, dictará el acto administrativo por el cual conceda o deniegue la ampliación del plazo determinado para efectuar las inversiones comprometidas en el Convenio de Promoción suscrito.-

ARTÍCULO 7°. (Artículo 7° de la Ordenanza N° 16.242 y Artículo 7° del Decreto N° 0396/2024)**Sin reglamentar.-**

ARTÍCULO 8°. **REGLAMENTAR** el Artículo 8° de la Ordenanza N° 16.242 y Artículo 8° del Decreto N° 0396/2024:

PRESENTACIÓN del proyecto de inversión:

Quienes deseen ser beneficiarios de este Régimen deberán formalizar este pedido por ante este municipio mediante Expediente dirigido al Sr. Secretario de Hacienda, con toda la documental y exigencias requeridas a tales efectos, luego de recepcionado el mismo, la autoridad

administrativa lo remitirá a la Comisión Evaluadora creada a tales efectos por Artículo 7° del Decreto N° 0396/2024; la cual analizará el mismo según los requisitos y recaudos que en esta se especifican.

De la labor de la Comisión Evaluadora:

La Comisión Evaluadora se reunirá una vez conformada, cada vez que sea necesario analizar los expedientes que llegaren para su consideración.

A Esta Comisión le competará el análisis Técnico y Presupuestario del proyecto, para lo cual, se expedirá mediante dictamen, que será elevado al Secretario de Hacienda, en el cual se analizará los requisitos y el cumplimiento de los recaudos necesarios para el otorgamiento de los beneficios de este régimen, y sugerirá en torno a la/s exención/es a otorgar en razón de las cualidades del proyecto presentado exponiendo sobre los tributos que se podrían afectar, en qué porcentaje y por qué lapso de tiempo, teniendo en cuenta las limitaciones del Artículo 6° de la Ordenanza y Decreto Reglamentario.

El informe de la comisión deberá incluir un resumen de los casos evaluados, los fundamentos legales y técnicos de sus recomendaciones, y las razones para aprobar o denegar los beneficios tributarios y las particularidades en caso de ser proporcionales.

La Comisión Evaluadora estará facultada en caso de ser necesario, a verificar la información proporcionada por los solicitantes para asegurarse de la veracidad de los datos presentados, o en algunos casos a solicitar información adicional para el debido cotejo de los extremos que pudieran llegar a faltar. La Comisión Evaluadora, actuará y decidirá con la mayoría simple de los votos de sus miembros presentes en la reunión y su dictamen no tendrá carácter vinculante.

Requisitos del proyecto de inversión:

Se requerirá Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal.

A los fines de la confección del expediente los sujetos que pretendan acogerse al Régimen "Más Trabajo con Menos Impuestos", deberán presentar un proyecto de inversión cumpliendo con lo requerido tanto por la Ordenanza N° 16.242, como por su Decreto Reglamentario N° 0396/2024, y lo establecido en esta Resolución General; por lo que a tales efectos se acompaña como **Anexo II** la Solicitud de beneficios la cual deberá ser completada y presentada como nota formal.

Procedimiento de Solicitud de Beneficios

Requisitos y documentación necesaria para la presentación de proyectos de inversión. -todos los inherentes al proyecto y que sean Solicitados en este **Anexo I**-.

Procedimiento de evaluación de solicitudes. -Le competará a la Comisión Evaluadora la evaluación de las solicitudes-.

Plazos para la resolución de las solicitudes. -Dentro de los 10 días hábiles de presentados-.

Comunicación de la decisión a los solicitantes. -Mediante formal notificación-.

Criterios de Evaluación y seguimiento de Proyectos

Indicadores a considerar para evaluar la viabilidad y el impacto de los proyectos:

Análisis de la viabilidad económica del proyecto, incluyendo proyecciones financieras y retorno de la/s exención/es. Valorando la conveniencia, mérito y oportunidad de brindar apoyo a los proyectos de inversión que se presenten en el marco del Régimen.

Evaluación del impacto social y ambiental del proyecto, considerando aspectos como la sostenibilidad y responsabilidad social empresarial.

Plan de negocios: Documento detallado que describa el proyecto de inversión, incluyendo análisis de mercado, estrategias comerciales, y proyecciones financieras. Y que demuestre la viabilidad técnica y económica de la explotación del emprendimiento.

A los efectos del cómputo del número de puestos de trabajo que se generen, deberán considerarse a nuevos empleados que cumplan una jornada laboral a tiempo completo, de conformidad con el convenio colectivo de trabajo aplicable.

Cuando se contraten empleados bajo la modalidad de tiempo parcial, se computará como un puesto de trabajo a la suma de nuevos trabajadores que en su conjunto totalicen la cantidad de horas de trabajo equivalente a una jornada laboral completa.

La Comisión Evaluadora determinará en su informe, el análisis realizado en base a los lineamientos definidos la/s exención/es a aplicar de la siguiente manera: Sobre una o cada una de las matrículas catastrales, padrones comerciales, cartelerías o vehículos involucrados en la inversión promovida, según el **Tributo, Plazo y Proporción**:

Tributos	Plazo (Hasta 5 años)	Porcentaje de Exención
Imp Inmobiliario		
TGI		
TISSH		
TP y P		
Automotor		

-Según corresponda a cada uno de los vehículos que compongan la flota de automotores de la siguiente manera y Proporción: Para el Impuesto a La Radicación de Automotores-

Dominios	Plazo (Hasta 3 años)	Porcentaje de Exención

Mecanismos de seguimiento y control de los proyectos aprobados:

Le competará a la Dirección General de Rentas Municipal el seguimiento y control de los proyectos aprobados en forma permanente verificando el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, para lo cual podrá llevar adelante fiscalizaciones, emitir requerimientos o solicitar la intervención de otros organismos municipales con este fin. Como asimismo en caso de ser necesario la Dirección General de Rentas Municipal podrá solicitar cualquier otra documentación que considere relevante para evaluar la continuidad del proyecto de inversión. El control periódico acerca del mantenimiento de todos los requisitos solicitados para el caso que corresponda.

Obligaciones de los beneficiarios en cuanto a la generación de empleo y desarrollo económico local. –Que los empleos estén debidamente registrados y/o que una o cada una de las matrículas catastrales, padrones comerciales, cartelerías o vehículos involucrados en la inversión promovida y los automotores a nombre del solicitante o si no fueran propios que estén debidamente identificados con instrumento legal al respecto.

Sugerir que la Secretaría de Hacienda como Órgano de aplicación imponga y ejecute sanciones en caso de transgresión, infracción o incumplimiento de los beneficiarios, sin perjuicio de las que por su naturaleza pudieran corresponder a otros organismos de la Administración Pública.

Crear el Registro de Beneficiarios del presente Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones.

La Autoridad de Aplicación, deberá exigir constancia que acredite la puesta en marcha del emprendimiento como requisito indispensable para el comienzo del otorgamiento de las exenciones.

En caso de producirse alteraciones en la cantidad de puestos de trabajo que dieron lugar a los beneficios tributarios, el beneficiario deberá denunciarlo ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los (10) diez días de producido, quien podrá disponer la modificación de los beneficios otorgados, cuando las circunstancias lo justifiquen.

ARTÍCULO 9º. (Artículo 9º de la Ordenanza N° 16.242 y Artículo 9º del Decreto N° 0396/2024) **Sin reglamentar.**-

Cr FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dirección General de
Rentas Municipales

25 DE MAYO N° 846



Anexo II
SOLICITUD DE EXENCIÓN
Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones
"Más Trabajo con Menos Impuestos"

Al Secretario de Hacienda
CPN Facundo J. Furió

S-----/-----D:

En virtud de lo dispuesto por Ordenanza N° 16.242 art. 7° y su Decreto Reglamentario N° xxx/24, solicito a Ud. la incorporación formal al Régimen de referencia, para lo cual adjunto en carácter de DECLARACIÓN JURADA la documental solicitada por dichas normativas esto así a los fines de que se me otorgue la EXENCIÓN o EXENCIONES de los tributos detallados a continuación, por el/ los período/s anual/es, transcribiendo y aportando a continuación los siguientes datos:

Apellido y Nombres
y/o Razón Social:

C.U.I.T. N°

PADRÓN COMERCIAL

DOMICILIO

Teléfono o Celular

Correo Electrónico

Tributos por los que se
Solicita la Exención

DOMICILIO/S de la Actividad

Certificado de Matrícula Vigente
(Por Cartelería) (Ordenanza N° 13.777)

DOMINIOS de la Flota a incorporar

Cantidad y Detalle de los
puestos de trabajo a crear

Monto que se invertirá para la puesta en funcionamiento

Monto que se invertirá en la etapa de producción

El que suscribe, en su carácter de, ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, manifestando no estar alcanzado por lo dispuesto en el Art. 4° de la Ordenanza N° 16.242; siendo todo fiel expresión de la verdad. Asimismo, expreso que he dado cumplimiento con lo requerido por el Decreto Reglamentario N° xxx/24.

ADJUNTAR

PERSONA HUMANA:

1. Fotocopia del DNI del Titular.
2. Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente (en caso de corresponder).
3. En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348).
4. Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal.
5. Formulario F877/D.A. Declaración Jurada Tasa sobre Publicidad y Propaganda (en caso de corresponder).
6. Formulario F. 885 (Declaración Jurada Alta de los Trabajadores) acuse de recibo emitido por el sistema informático de AFIP.

PERSONA JURÍDICA:

1. Fotocopia de Contrato Social/Estatuto.
2. Fotocopia de DNI del Responsable.
3. Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente (en caso de corresponder).
4. En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348)
5. Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal.
7. Formulario F877/D.A. Declaración Jurada Tasa sobre Publicidad y Propaganda (en caso de corresponder).

8. Formulario F. 885 (Declaración Jurada Alta de los Trabajadores) acuse de recibo emitido por el sistema informático de AFIP.

..... Firma y Aclaración DNI Carácter
-----------------------------	--------------	-------------------

SALTA, 30 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 341.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 70.654-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0164/2022, y la solicitud de Adscripción presentada por el Jefe de Gabinete y la Coordinadora General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante referido instrumento legal se autorizan las adscripciones de personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente requerimiento de otro organismo o dependencia de ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE a fs. 01 la solicitud planteada por el Jefe de Gabinete y la Coordinadora General de Recursos Humanos, se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

QUE a fs. 05 la Secretaria de Hacienda ha procedido a tomar conocimiento y al análisis de la solicitud de adscripción efectuada conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 0164/22 para la Adscripción de la agente Nancy del Valle MUSEDA, no presentado objeción a la misma;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 314/24 de la Secretaria de Legal y Técnica considerando que no existen objeciones legales que formular a la petición efectuada;

QUE la agente Museda presta consentimiento y aceptación de los términos del Decreto N° 0164/2022 y de toda otra normativa que rija la adscripción;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE conforme lo previsto en el Decreto N° 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **ADSCRIBIR** al *Gobierno de la Provincia de Salta*, a partir del día 01/11/2024, y por el termino de 365 días corridos, a la agente Sra. Nancy del Valle MUSEDA, DNI 25.783.884.-

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta y la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 OCT 2024

RESOLUCION N° 342.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69240-JG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

DIRECCION DE TRANSPORTE ESCOLAR DESINFECCIÓN Y VERIFICACION MECANICA AÑO 2025				
TRANSPORTE ESCOLAR Y TRANSPORTE ESPECIAL				
ACTIVIDAD	LICENCIAS	MES	FECHA	HORARIO
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	FEBRERO	01/02/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		01/02/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		08/02/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		08/02/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	MARZO	15/03/2025	08:00 A 12:00
	051 AL 100		22/03/2025	14:00 A 12:00
	101 AL 150		29/03/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	ABRIL	05/04/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		05/04/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		12/04/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		12/04/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	MAYO	03/05/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		03/05/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		10/05/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		10/05/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JUNIO	07/06/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		07/06/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		14/06/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		14/06/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	JUNIO	14/06/2025	08:00 A 12:00
	051 AL 100		21/06/2025	14:00 A 18:00
	101 AL 150		28/06/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JULIO	05/07/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		05/07/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		12/07/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		12/07/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	AGOSTO	02/08/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		02/08/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		09/08/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		09/08/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	SETIEMBRE	06/09/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		06/09/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		20/09/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		20/09/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	SETIEMBRE	27/09/2025	08:00 A 12:00
	051 AL 100		27/09/2025	14:00 A 18:00
	101 AL 150		04/10/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	OCTUBRE	04/10/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		04/10/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		11/10/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		11/10/2025	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	NOVIEMBRE	01/11/2025	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		01/11/2025	14:00 A 18:00

QUE en observancia irrestricta de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artículo 13 inciso f) de la Ordenanza N° 5.552/89, el cual dispone que es facultad de este Tribunal de Cuentas: "Dictar las normas reglamentarias de los juicios de responsabilidad administrativa";

QUE en Reunión Plenariade Vocalesde fecha 29 de octubre del 2024,Acta N° 2.080, se dispone la modificación del Reglamento de Sumario de este Órgano de Control;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente el Reglamento de Sumarios previsto para el Juicio de Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal, que como Anexo forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 2°: DEROGAR los Artículos 2°, 7°, 22° y 30° del Reglamento de Sumario de la Resolución TC N° 1.719/00, los que quedarán redactados conforme lo expuesto en el Anexo.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR su publicación en el Boletín Municipal. -

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir del día siguiente a su publicación. –

ARTÍCULO 5°: POR la Unidad de Capital Humano póngase en conocimiento a Secretaría de Actuación de este Tribunal de Cuentas.–

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, archívese. -

Firmantes:

- Dr. Humberto Federico Ríos – Presidente.
- Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
- Dr. Sócrates Paputsakis – Vocal.
- Dr. Humberto César Oliver –Secretario de Plenario.

ANEXO

-ARTÍCULO 2°: INTERVENCIÓN.

El inicio del Juicio de Responsabilidad Administrativa que preve el Capítulo IX artículo 32 y siguientes de la Ordenanza 5552/89 será dispuesta por Resolución de Plenario de Vocales, la que indicará a los presuntos responsables, conforme el Art 6° del presente Reglamento.

Si en el transcurso de la investigación surgiera otros funcionarios y/o agentes como presuntos responsables de los hechos investigados, Secretaría de Actuación deberá solicitar la ampliación de esta, respecto de los mismos, quien se expedirá mediante Resolución de Plenario, previo Dictamen jurídico.

-ARTÍCULO 7°: INICIACIÓN Y RADICACIÓN.

Una vez ordenada la Instrucción del Juicio de Responsabilidad Administrativa, la causa se radicará y tramitará ante la Secretaría de Actuación.

-ARTÍCULO 22°: CITACIÓN PARA DESCARGO.

La citación para descargo se hará fijando un plazo que no podrá exceder los diez días hábiles.

A pedido del sumariado, el Instructor podrá otorgar una prórroga por igual término y a los mismos efectos.

-ARTÍCULO 30°: En el caso de que en el curso de las actuaciones surgiesen como posibles responsables personas que anteriormente hubiesen depuesto como testigos, se declarará la nulidad del testimonio y previa Resolución del Plenario de Vocales emitida conforme al Artículo 2°, selos citará en calidad de sumariados a presentar descargo con los recaudos pertinentes, haciéndoles conocer:

- a) que no se le valorará la declaración testimonial prestada con anterioridad.
- b) que se le relevará expresamente del juramento prestado con anterioridad.

Firmantes:

- Dr. Humberto Federico Ríos – Presidente.
- Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
- Dr. Sócrates Paputsakis – Vocal.
- Dr. Humberto César Oliver – Secretario de Plenario.

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 31 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 6.835

VISTO

El artículo 45 de la Carta Municipal, el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias y las Resoluciones del Tribunal de Cuentas N° 6.829, N° 6.830 y 6.831 del corriente año y

CONSIDERANDO

QUE conforme lo establecen las normas mencionadas, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal;

QUE la Resolución TC N° 6.829/24 crea dentro de la Estructura Orgánica del Tribunal de Cuentas Municipal, la Asesoría Jurídica de Presidencia y establece que el Dr. Jorge Augusto de la Zerda desempeñará las funciones del cargo mencionado, siendo su asignación de carácter provisorio;

QUE mediante la Resolución TC N° 6.830/24 se crea el cargo de Coordinador, dentro de la Vocalía N° 1 y de la Vocalía N° 3, de este Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por la Resolución TC N° 6.831/24 se dispone que la Ing. Gabriela Emilia Alcorta sea designada en el cargo de Coordinadora de Vocalía N° 1 y el Dr. Pablo Martín Castiella sea designado en el cargo de Coordinador de Vocalía N° 3, dichas asignaciones son de carácter provisorio;

QUE en ese orden de ideas, se ha estimado necesaria una modificación parcial del Cuadro de Cargos;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente el Cuadro de Cargos y Estructura Orgánica, aprobado por Resolución N° 6.740/24, en lo que respecta a Presidencia, Vocalía N° 1 y Vocalía N° 3, conforme al Anexo en 7 fs. de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. -

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

Firmantes:

Dr. Humberto Federico Ríos – Presidente.

Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal.

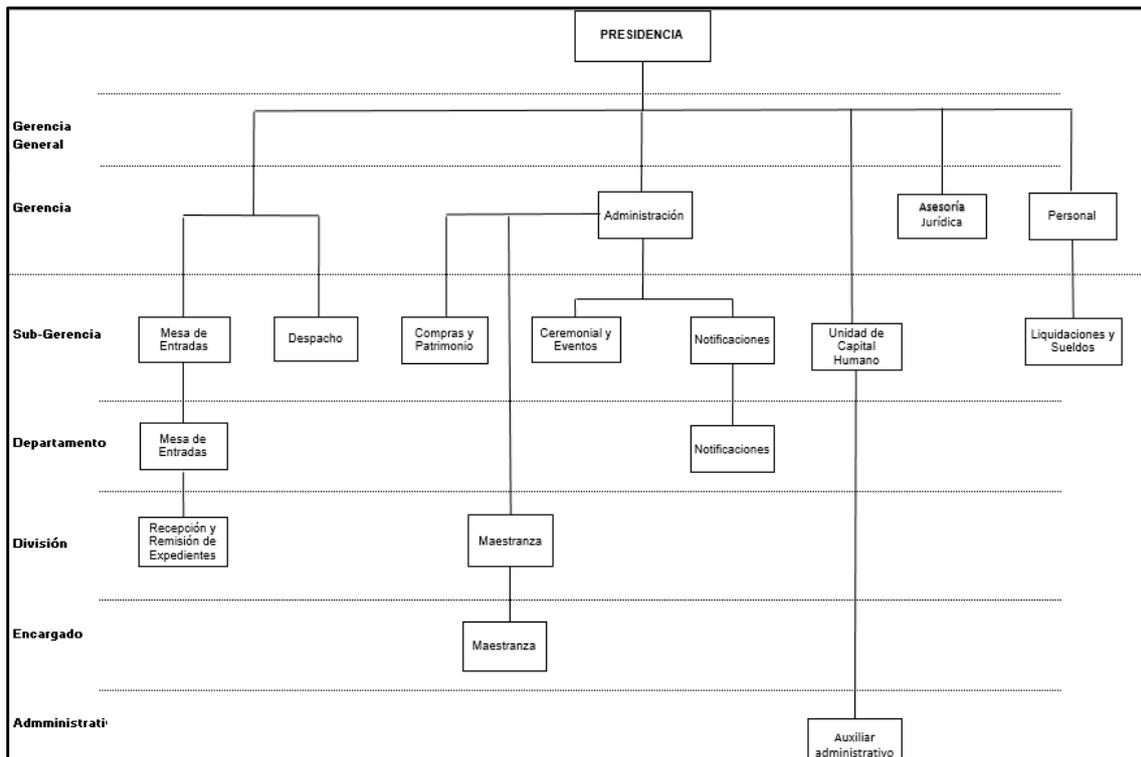
C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.

Dr. Sócrates Paputsakis – Vocal.

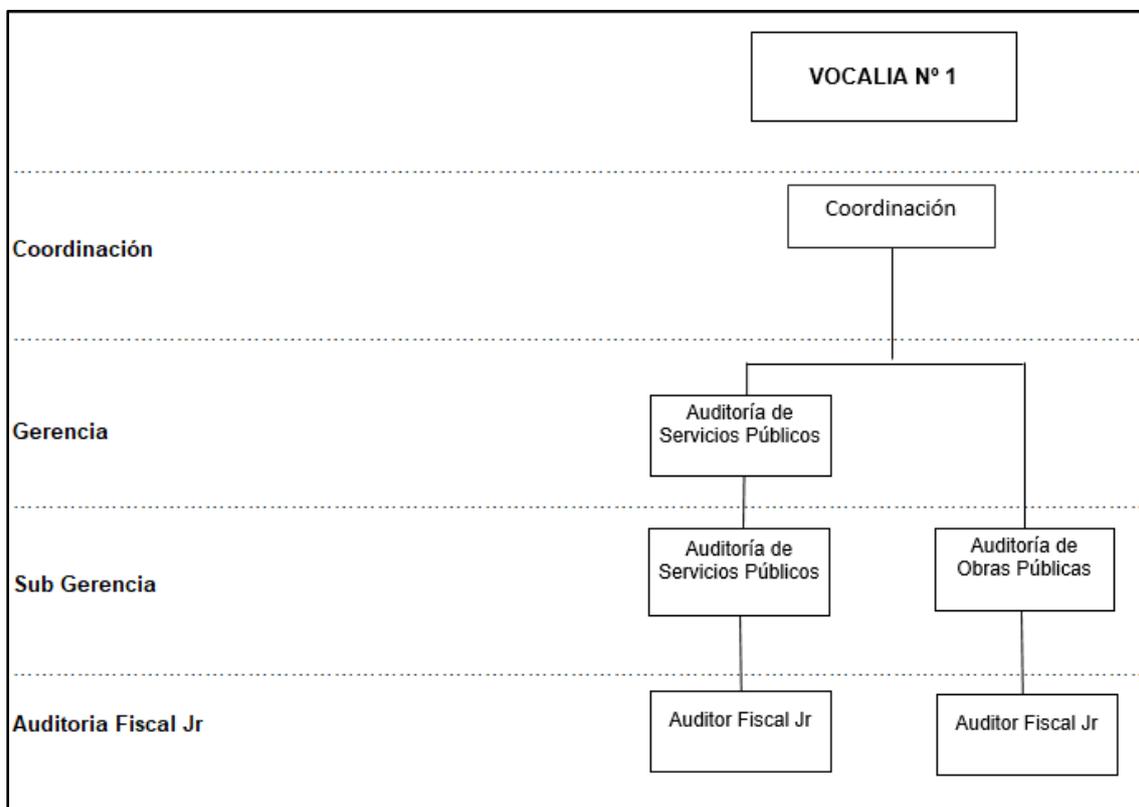
Dr. Humberto César Oliver – Secretario de Plenario.

PRESIDENCIA					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
SUB GERENCIA DE DESPACHO					
SUB GERENTE	AGUILERA, Marina Gabriela DNI: 30.186.129	771050	Planta Permanente	Nivel 8	
SUB GERENCIA DE MESA DE ENTRADAS					
SUB GERENTE	GUANTAY, Rosana del Valle DNI: 22.253.127	773940	Planta Permanente	Nivel 8	
DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS					
JEFE DE DEPARTAMENTO	BERIRO, María Gabriela DNI: 20.609.691	782550	Planta Permanente	Nivel 11	
DIVISIÓN DE RECEPCIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES					
JEFE DE DIVISIÓN	ARIAS, Osmar Mauricio DNI: 33.592.926	784460	Planta Permanente	Nivel 6	
GERENCIA DE ADMINISTRACION					
GERENTE	SORIA, Hugo Daniel DNI: 18.434.301	713380	Planta Permanente		Lic. Ext. s/goce según Resolución 6113/20
GERENTE	BLANDA HERRERA, René Humberto DNI: 29.737.016	784470	Planta Permanente	Nivel 11	
SUB GERENCIA DE CEREMONIAL Y EVENTOS					
SUB GERENTE	BISCEGLIA, Noemí del Valle DNI: 17.354.084	754700	Planta Permanente	Nivel 9	

PRESIDENCIA					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
SUB GERENCIA DE COMPRAS Y PATRIMONIO					
SUB GERENTE	VILLEGAS MARQUEZ, Valeria A. DNI: 33.696.715	773050	Planta Permanente	Nivel 7	
SUBGERENCIA DE NOTIFICACIONES					
SUB GERENTE	BRIDOUX, Facundo DNI: 30.383.816	773850	Planta Permanente	Nivel 7	
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES					
JEFE DE DEPARTAMENTO	ROMACHO, Sergio DNI: 17.289.216	782540	Planta Permanente	Nivel 8	
DIVISION DE MAESTRANZA					
JEFE DE DIVISIÓN	AYEJES, José Luis DNI: 32.634.112	791100	Planta Permanente	Nivel 6	
ENCARGADO DE MAESTRANZA					
ENCARGADO	VACANTE				
GERENCIA DE PERSONAL					
GERENTE	SORIA GARCIA, Marcela Viviana DNI: 20.399.231	736840	Planta Permanente	Nivel 9	
SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y SUELDOS					
SUB GERENTE	YARADE RADICH, María Daniela DNI: 32.630.006	745590	Planta Permanente	Nivel 13	
UNIDAD DE CAPITAL HUMANO					
SUB GERENTE	VACANTE				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VICTORIA, Ernesto Matías DNI: 35.038.884	805610	Planta Transitoria	Nivel 4	
ASESORÍA JURÍDICA					
GERENTE	DE LA ZERDA, Jorge Augusto DNI: 16.308.021	731020	Planta Permanente	Nivel 16	



VOCALIA N° 1						
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA						
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo	Tramo	Observaciones
COORDINACION						
COORDINADORA	ALCORTA, Gabriela DNI: 34.066.251	782730	Planta Permanente	Nivel 11		
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS						
	VACANTE					
AUDITOR FISCAL JUNIOR	GONZÁLEZ, Nadia Judith DNI: 31.545.298	803360	Planta Transitoria	Nivel 8		
GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS						
GERENTE	ALVAREZ, Marcos Gabriel DNI: 16.517.561	712370	Planta Permanente	Nivel 18		
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS						
	VACANTE					
AUDITOR FISCAL JUNIOR	SÁNCHEZ, Gonzalo Efraín DNI: 27.455.763	803330	Planta Transitoria	Nivel 8		





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"